

CONTENIDO

| | Página |
|--|--------|
| 1 DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| 2 DE LOS OBJETIVOS | 4 |
| 3 DE LAS DEFINICIONES | 4 |
| 4 DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE | 7 |
| 5 DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN | 8 |
| 6 DE LAS VERTIENTES DE PARTICIPACIÓN | 11 |
| 7 DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES | 12 |
| 8 DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN | 13 |
| 9 DEL PUNTAJE GLOBAL | 17 |
| 10 DE LA INCORPORACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA | 17 |
| 11 DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES | 18 |
| 12 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES | 18 |
| 13 DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ESTÍMULO ECONÓMICO | 19 |
| 14 DE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO | 19 |
| 15 DE LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA | 20 |
| 16 DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD | 20 |
| 17 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 21 |
| 18 TRANSITORIOS | 22 |

LA COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los principales propósitos de la presente administración es impulsar una política social para que sus gobernados tengan acceso a la educación en un sistema articulado en sus diversos niveles, flexible y participativo, que fomente los valores y tienda a elevar la calidad educativa de los mexiquenses.

Que para lograr los propósitos de la política social es necesario contar con docentes más competentes y con reconocimiento social a sus esfuerzos de superación, estableciendo un sistema profesional de carrera que incluya mecanismos de ascensos y estímulos.

Que en fecha 18 de octubre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el acuerdo por el que se instituye el Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.

Que el artículo 3.23 del Código Administrativo del Estado de México, establece que las instituciones que forman parte del sistema educativo estatal ejecutarán programas que promuevan el otorgamiento de recompensas y estímulos para los profesionistas de la educación, tal es el caso del Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.

Que para la operación del Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal, es necesario contar con lineamientos.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE CARRERA DOCENTE DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. El Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal se dirige a los tipos medio superior y superior, que comprende la educación normal y la educación que se imparte en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
- 1.2. Podrán participar para incorporarse o promoverse, los docentes que cumplan con los factores que se establecen en los presentes lineamientos.

2. DE LOS OBJETIVOS

- 2.1. Reconocer y estimular el trabajo, la superación y el desempeño del magisterio del Estado de México, perteneciente al Subsistema Educativo Estatal que labora en educación media superior y superior comprendiendo ésta la educación normal y la educación que se imparte en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
- 2.2. Estimular la participación de los docentes en los planteles escolares, como un medio para revalorar su función social y afirmar su liderazgo en la dinámica social.
- 2.3. Propiciar en los maestros el interés por la actualización, capacitación y superación profesional.
- 2.4. Promover el arraigo profesional de los docentes en el tipo educativo en el que se desempeñan.

3. DE LAS DEFINICIONES

- 3.1. Para efectos de estos lineamientos, se entiende como:
 - 3.1.1 Subsistema, al Subsistema Educativo Estatal.
 - 3.1.2 Secretaría, a la Secretaría de Educación.

- 3.1.3 Subsecretarías, a las Subsecretarías de Educación Básica y Normal y de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación.
- 3.1.4 Comisión, a la Comisión de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
- 3.1.5 Sindicato, al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.
- 3.1.6 Programa, al Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
- 3.2. Para efectos de estos lineamientos, se define como:
 - 3.2.1. Programa, al Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal que instituye el Poder Ejecutivo a fin de reconocer y estimular los esfuerzos de superación y actualización profesional que realizan los docentes del Subsistema Educativo Estatal, adscritos a los planteles educativos de educación media superior, a las Escuelas Normales del Estado y al Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
 - 3.2.2. Órgano de Evaluación, a la instancia encargada de difundir y participar en la operación del Programa en los centros de trabajo, así como evaluar los factores de participación que señalan estos lineamientos.
 - 3.2.3. Docentes Participantes, a los servidores públicos docentes del Subsistema Educativo Estatal, con nombramiento indeterminado que prestan sus servicios en los tipos de educación media superior y superior que comprende la educación normal y la educación que se imparte en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México y cuyos puestos estén definidos en las vertientes de estos lineamientos, cumplan con los requisitos establecidos y se inscriban para el proceso de evaluación en la etapa correspondiente.
 - 3.2.4. Tipo Educativo, al tipo medio superior que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes y al tipo superior que comprende la educación normal y la educación que se imparte en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
 - 3.2.5. Puesto, a la plaza nominal que tienen asignada los docentes participantes.
 - 3.2.6. Vertiente, al conjunto de puestos cuyas funciones son análogas y se clasifican en docentes frente a grupo, docentes directivos o de supervisión y docentes de apoyo técnico pedagógico.
 - 3.2.7. Convocatoria, al documento que publica la Comisión, en el que se definen las bases de participación en el Programa.

- 3.2.8. Solicitud de inscripción, es el formato que se entrega a los docentes interesados en participar, para requisitar los datos personales, identificación del centro de trabajo, situación laboral y documentación que deberán anexar.
- 3.2.9. Ficha de Aceptación, es el documento en el que se notifica al docente la aprobación para participar en la etapa de evaluación.
- 3.2.10. Sistema de Evaluación, es el proceso mediante el cual los docentes participantes obtienen los puntajes de los factores de evaluación que les permitirán incorporarse o promoverse en el Programa.
- 3.2.11. Factores, son las variables con las que se evalúa al docente participante y son: Antigüedad, Nivel Académico, Preparación Profesional, Actividades de Capacitación y Actualización y Desempeño Profesional.
- 3.2.12. Antigüedad, a los años desempeñados por los docentes participantes en el servicio educativo.
- 3.2.13. Nivel Académico, es el máximo nivel comprobable de estudios profesionales realizados por los docentes participantes.
- 3.2.14. Preparación Profesional, a los conocimientos técnicos, científicos y metodológicos que requieren los docentes participantes para desarrollar su puesto.
- 3.2.15. Actividades de Capacitación y Actualización, son las acciones afines al área de trabajo de los docentes participantes tendentes a fortalecer los conocimientos relacionados con la docencia, investigación educativa, administración educativa y asesoría técnico pedagógica, a través de la asistencia o impartición de cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y diplomados.
- 3.2.16. Desempeño Profesional, son las acciones que llevan a cabo los docentes participantes en el desarrollo de su trabajo.
- 3.2.17. Puntaje Global, es la suma total de los resultados obtenidos en cada uno de los factores y tendrá un valor de hasta 100 puntos.
- 3.2.18. Periodo de Evaluación, es el espacio temporal que comprende los tres años anteriores al de la participación del docente para su incorporación o promoción en el Programa.
- 3.2.19. Etapa de Evaluación, es el espacio temporal que comprende desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la resolución de las inconformidades presentadas.
- 3.2.20. Dictaminación, acto de la Comisión por el que determina, con base en el puntaje global de los docentes participantes y en el presupuesto anual convenido, los resultados de una etapa de evaluación.

- 3.2.21. Dictamen, documento oficial mediante el cual la Comisión da a conocer a los docentes participantes los resultados obtenidos en una etapa de evaluación, para su incorporación o promoción.
- 3.2.22. Incorporación, es el procedimiento mediante el cual los docentes participantes ingresan al nivel “A” del Programa.
- 3.2.23. Promoción, es el procedimiento mediante el cual los docentes participantes, después de haberse incorporado en el Programa, van ascendiendo a los niveles superiores de éste.
- 3.2.24. Inconformidad, es el recurso que por escrito podrán presentar los docentes participantes ante la Comisión, que se consideren afectados por los resultados obtenidos en una etapa de evaluación para su incorporación o promoción en el Programa.

4. DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE

- 4.1. La integración y funcionamiento de la Comisión, tendrá como sustento legal el Capítulo Segundo DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE, del Acuerdo por el que se instituye el Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
- 4.2. La Comisión de Carrera Docente estará integrada de la siguiente manera:
 - 4.2.1. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación.
 - 4.2.2. Cuatro Vicepresidentes, quienes serán:
 - 4.2.2.1. El Subsecretario de Educación Básica y Normal.
 - 4.2.2.2. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 - 4.2.2.3. El Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación.
 - 4.2.2.4. El Secretario General del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México.
 - 4.2.3. Once Vocales, quienes serán:
 - 4.2.3.1. Un servidor público designado por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
 - 4.2.3.2. Un servidor público designado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
 - 4.2.3.3. Ocho integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, designados por su Secretario General.

- 4.2.3.4. Un servidor público representante de la Secretaría de Finanzas.
- 4.2.4. Dos Secretarios Ejecutivos, quiénes serán designados por el Presidente.
- 4.3. El funcionamiento de la Comisión, se regirá por los artículos 6 al 10 del Capítulo Segundo del Acuerdo por el que se instituye el Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
- 4.4. Las Atribuciones y Funciones de la Comisión y de sus integrantes, se especifican en los artículos 11, 12 y 13 del Capítulo Segundo del Acuerdo que se cita en el párrafo anterior.

5. DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

- 5.1. Los órganos de evaluación se integrarán de la siguiente manera:
 - 5.1.1. Órgano de Evaluación de la Supervisión Escolar de Educación Media Superior:
 - 5.1.1.1. Dos presidentes, quienes serán los jefes de departamento de los bachilleratos tecnológico y general de educación media superior.
 - 5.1.1.2. Dos representantes sindicales, quienes serán designados por el secretario general del sindicato.
 - 5.1.1.3. Dos supervisores escolares, uno del bachillerato tecnológico y otro del bachillerato general de educación media superior, que tengan laborando tres años o más en el tipo educativo, con al menos título de licenciatura.
 - 5.1.2. Órgano de Evaluación del Personal Auxiliar de la Supervisión Escolar y Personal Directivo de Educación Media Superior:
 - 5.1.2.1. Un presidente, quien será el supervisor escolar de la zona correspondiente.
 - 5.1.2.2. Un representante sindical, quien será el secretario general de la delegación de la zona escolar correspondiente.
 - 5.1.3. Órgano de Evaluación del Personal Docente de Educación Media Superior, Normal e Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México:
 - 5.1.3.1. Un presidente, quien será el director de la institución.
 - 5.1.3.2. Un representante sindical.

- 5.1.3.3. Un docente, que tenga laborando tres años o más en el tipo educativo, con al menos título de licenciatura, designado por consenso del personal docente de la institución.
- 5.2. Los órganos de evaluación sesionarán las veces que sean necesarias:
 - 5.2.1. Los integrantes de los órganos de evaluación, para el caso de ausencia, deberán nombrar un suplente.
 - 5.2.2. Al integrarse los órganos de evaluación, se conformará el Acta de Constitución de los mismos.
- 5.3. Son atribuciones de los órganos de evaluación:
 - 5.3.1. Conocer, cumplir y difundir las bases normativas y demás documentos que se emitan y autoricen para la operación del Programa.
 - 5.3.2. Verificar que la solicitud de inscripción esté debidamente requisitada y que los datos de los docentes participantes sean los correctos.
 - 5.3.3. Cotejar que la documentación que anexen los docentes participantes, sea fotocopia de los originales.
 - 5.3.4. Aceptar la solicitud de inscripción de los docentes participantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos y la convocatoria, validando el presidente, necesariamente con su nombre, firma y sello del centro de trabajo, los documentos que integrarán el expediente.
 - 5.3.5. Cotejar los expedientes de los docentes participantes, con los siguientes documentos:
 - 5.3.5.1. Solicitud de inscripción debidamente requisitada.
 - 5.3.5.2. Último comprobante de pago (talón de cheque o comprobante de percepciones y deducciones).
 - 5.3.5.3. Nombramiento de ingreso al servicio educativo por tiempo indeterminado.
 - 5.3.5.4. Nombramiento de ingreso en el puesto y tipo educativo por el que participa por tiempo indeterminado.
 - 5.3.5.5. Acreditación del nivel académico:
 - 5.3.5.5.1. Licenciatura (título o cédula profesional).
 - 5.3.5.5.2. Especialización (certificado o diploma).
 - 5.3.5.5.3. Maestría (certificado o acta de examen o diploma de grado o título o cédula profesional), con antecedente de título de licenciatura.

- 5.3.5.5.4. Doctorado (certificado o acta de examen o diploma de grado o título o cédula profesional), con antecedente de grado de maestría.
- 5.3.5.6. Constancias de asistencia o impartición de cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y diplomados afines a la docencia, investigación educativa, administración educativa y asesoría técnico pedagógica, relacionadas a su área de trabajo y conforme al número de horas estipuladas en el punto 8.1.4.1. y a la tabla de actividades de capacitación y actualización del punto 8.1.4.5.
- 5.3.5.7. Fichas Evaluativas del Perfil de Desempeño Laboral, emitidas por el área de Escalafón y correspondientes a los periodos que determine la convocatoria.
- 5.3.5.8. Dictamen de incorporación o última promoción en el Programa, para los docentes participantes que se promocionan.
- 5.3.5.9. Constancia de permanencia en el puesto y en el tipo educativo medio superior o superior, expedida por la instancia administrativa a la que estén adscritos los docentes participantes, que especifique una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos al 31 de diciembre del año anterior a la publicación de la convocatoria.
- 5.3.6. Evaluar los factores de antigüedad, nivel académico y actividades de capacitación y actualización de los docentes participantes.
- 5.3.7. Resguardar y mantener actualizados los expedientes de los docentes participantes en el Programa.
- 5.3.8. Enviar al Secretario Ejecutivo correspondiente, el expediente de los docentes participantes que cumplan con las condiciones establecidas en estos lineamientos y la convocatoria.
- 5.3.9. Excluir la participación de alguno de los integrantes en los siguientes casos:
 - 5.3.9.1. Cuando exista parentesco consanguíneo o por afinidad hasta de tercer grado, con alguno de los docentes participantes.
 - 5.3.9.2. Por ser parte interesada.
 - 5.3.9.3. Por ser contraparte de alguno de los docentes participantes en litigio o controversia.

6. DE LAS VERTIENTES DE PARTICIPACIÓN

6.1. Son vertientes de participación las siguientes:

6.1.1. Primera vertiente:

Docentes frente a grupo. Deberán ser los docentes horas clase indeterminadas laborando durante los últimos tres años ininterrumpidamente con la totalidad de las horas requeridas. Los docentes que están en posibilidad de incorporarse o promoverse en esta vertiente son:

6.1.1.1. Docentes con un mínimo de 18 horas clase en las escuelas de educación media superior, en un mismo turno.

6.1.1.2. Docentes con un mínimo de 15 horas clase en las escuelas de educación normal e Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.

6.1.2. Segunda vertiente:

Docentes directivos o de supervisión. Deberán ser los docentes con nombramiento indeterminado, laborando durante los últimos tres años ininterrumpidamente en puesto de dirección o supervisión de instituciones educativas. Los docentes que están en posibilidad de incorporarse o promoverse en esta vertiente son:

6.1.2.1. Los supervisores escolares de educación media superior.

6.1.2.2. Los directores, subdirectores o secretarios de las escuelas de educación media superior.

6.1.2.3. Los subdirectores académicos o administrativos de las escuelas normales del Estado de México.

6.1.3. Tercera vertiente:

Docentes de apoyo técnico pedagógico. Deberán ser los docentes con nombramiento indeterminado, laborando durante los últimos tres años ininterrumpidamente en puestos que realizan actividades relacionadas con el análisis, diseño y operación de proyectos educativos. Los docentes que están en posibilidad de incorporarse o promoverse en esta vertiente son:

6.1.3.1. Investigador educativo.

6.1.3.2. Auxiliar técnico de supervisión de educación media superior.

6.1.3.3. Pedagogo "A".

6.1.3.4. Orientador técnico de educación media superior "A".

7. DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

- 7.1. Podrán participar para incorporarse en el Programa, los docentes con nombramiento indeterminado que cuenten con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a una etapa de evaluación, en el puesto y tipo educativo asignado, de acuerdo a lo señalado en las vertientes que se establecen en los lineamientos.
- 7.2. Podrán participar para promocionarse los docentes que se hayan incorporado al Programa y que cubran un mínimo de tres años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a una etapa de evaluación, en el puesto y tipo educativo por el que desean promoverse. Para el caso de los docentes que hayan logrado un cambio de puesto en el mismo tipo educativo y deseen promoverse, tendrán que cubrir un mínimo de tres años ininterrumpidos en el nuevo puesto, a la fecha de emisión de la convocatoria correspondiente, y la promoción que obtengan será en el mismo nivel del Programa que tenían en el puesto inmediato anterior.
- 7.3. Los docentes participantes que deseen incorporarse o promoverse en alguna de las tres vertientes del Programa en una etapa de evaluación, deberán entregar al órgano de evaluación la siguiente documentación:
 - 7.3.1. Solicitud de inscripción debidamente requisitada.
 - 7.3.1.1. Para los apartados 8.1.3.5. y 8.1.3.6. los docentes participantes deberán presentar doble solicitud de inscripción y la documentación requerida para cada turno.
 - 7.3.2. Último comprobante de pago (talón de cheque o comprobante de percepciones y deducciones).
 - 7.3.3. Nombramiento de ingreso al servicio educativo por tiempo indeterminado.
 - 7.3.4. Nombramiento de ingreso en el puesto y tipo educativo por el que participa por tiempo indeterminado.
 - 7.3.5. Acreditación del nivel académico:
 - 7.3.5.1. Licenciatura (título o cédula profesional).
 - 7.3.5.2. Especialización (certificado o diploma).
 - 7.3.5.3. Maestría (certificado o acta de examen o diploma de grado o título o cédula profesional), con antecedente de título de licenciatura.

- 7.3.5.4. Doctorado (certificado o acta de examen o diploma de grado o título o cédula profesional), con antecedente de grado de maestría.
- 7.3.6. Constancias de asistencia o impartición de cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y diplomados afines a la docencia, investigación educativa, administración educativa y asesoría técnico pedagógica, relacionadas a su área de trabajo y conforme al número de horas estipuladas en el punto 8.1.4.1. y a la tabla de actividades de capacitación y actualización del punto 8.1.4.5.
- 7.3.7. Fichas Evaluativas del Perfil de Desempeño Laboral, emitidas por el área de Escalafón y correspondientes a los periodos que determine la convocatoria.
- 7.3.8. Dictamen de incorporación o última promoción en el Programa, para los docentes participantes que se promocionan.
- 7.3.9. Constancia de permanencia en el puesto y en el tipo educativo medio superior o superior, expedida por la instancia administrativa a la que estén adscritos los docentes participantes, que especifique una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos al 31 de diciembre del año anterior a la publicación de la convocatoria.
- 7.4. La documentación deberá ser entregada en tiempo y forma, de acuerdo a la calendarización establecida en la convocatoria. En ningún caso se aceptará su presentación en forma extemporánea.
- 7.5. Además de cumplir con la documentación a que se refiere el punto 7.3., los docentes participantes deberán resolver un examen escrito que tendrá por objeto evaluar el factor preparación profesional, en la fecha, lugar y hora que se señale para tal efecto.

8. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- 8.1. El sistema de evaluación considera cinco factores, con un puntaje específico para cada uno, haciendo un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

| FACTORES | PUNTAJES MÁXIMOS | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| | PRIMERA VERTIENTE | SEGUNDA VERTIENTE | TERCERA VERTIENTE |
| 8.1.1. Antigüedad | 10 | 10 | 10 |
| 8.1.2. Nivel Académico | 20 | 20 | 20 |
| 8.1.3. Preparación Profesional | 25 | 25 | 25 |
| 8.1.4. Actividades de Capacitación y Actualización | 25 | 25 | 25 |
| 8.1.5. Desempeño Profesional | 20 | 20 | 20 |
| Total | 100 | 100 | 100 |

8.1.1. Antigüedad.

8.1.1.1. La acreditación de la antigüedad, tanto para incorporarse como para promoverse, se hará mediante la presentación del nombramiento de ingreso al servicio educativo por tiempo indeterminado.

8.1.1.2. Para efectos de puntaje, se considerarán los años en el servicio educativo al 31 de diciembre del año anterior a la publicación de la convocatoria.

8.1.1.3. El puntaje de este factor, se valorará de conformidad con la siguiente tabla:

| ANTIGÜEDAD | De 3 a 5 años 11 meses | De 6 a 8 años 11 meses | De 9 a 11 años 11 meses | De 12 a 14 años 11 meses | De 15 a 17 años 11 meses | De 18 a 20 años 11 meses | De 21 a 23 años 11 meses | De 24 a 26 años 11 meses | De 27 años en adelante |
|--------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| Puntaje | | | | | | | | | |
| En el servicio educativo | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

8.1.2. Nivel Académico.

8.1.2.1. El puntaje de este factor se describe en la siguiente tabla:

| NIVEL ACADÉMICO | DOCUMENTO | PUNTAJE |
|--|---|---------|
| Licenciatura (universitaria o tecnológica) | Título o cédula profesional | 10 |
| Licenciatura en educación | Título o cédula profesional | 10 |
| Especialización acreditada (posgrado) | Certificado o diploma | 12 |
| Maestría (100% de créditos)* | Certificado | 14 |
| Grado de maestría* | Acta de examen o diploma de grado o título o cédula profesional | 16 |
| Doctorado (100% de créditos)** | Certificado | 18 |
| Grado de doctor ** | Acta de examen o diploma de grado o título o cédula profesional | 20 |

* Con antecedente de título de licenciatura

** Con antecedente de grado o título de maestría

8.1.2.2. Para efectos de puntaje de los docentes participantes, se considerará como máximo grado de estudios el que posean al inscribirse en la etapa de evaluación, correspondiéndoles el puntaje señalado en la tabla anterior.

8.1.3. Preparación Profesional.

8.1.3.1. El puntaje para este factor se obtendrá mediante la resolución de un examen escrito que permitirá valorar los conocimientos que poseen los docentes participantes.

8.1.3.2. Considerando el número de respuestas correctas que el docente participante obtenga en el examen, se realizará el prorrateo para la asignación del puntaje correspondiente.

8.1.3.3. Los exámenes escritos se integrarán a partir de un banco de reactivos.

8.1.3.4. Los reactivos que integren los exámenes escritos, estarán relacionados con los conocimientos y habilidades requeridos para el puesto de los docentes participantes.

8.1.3.5. Los docentes participantes con el mismo puesto en los turnos matutino y vespertino, presentarán un sólo examen escrito y el resultado se aplicará para ambos turnos.

8.1.3.6. Los docentes participantes con diferente puesto en los turnos matutino y vespertino, deberán presentar examen escrito para cada puesto.

8.1.4. Actividades de Capacitación y Actualización.

8.1.4.1. Para la obtención del puntaje, los docentes participantes deberán presentar, concluidas al cien por ciento, las constancias de asistencia o impartición de cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y diplomados, conforme a la tabla de actividades de capacitación y actualización del punto 8.1.4.5., afines a la docencia, investigación educativa, administración educativa y asesoría técnico pedagógica, relacionadas a su área de trabajo, emitidas por una autoridad educativa o instituciones con reconocimiento oficial. La presentación de estos documentos deberán cumplir las siguientes condiciones:

8.1.4.1.1. Una duración mínima de 25 horas, especificadas en el documento, para cada curso, taller o seminario.

8.1.4.1.2. El diplomado tendrá una duración mínima de 120 horas, especificadas en el documento.

8.1.4.1.3. Las constancias de impartición de conferencias o de asistencia a foros o congresos no tendrán limitante de tiempo.

8.1.4.2. Las actividades de capacitación y actualización a considerar, serán aquellas que se hubieran realizado dentro de los tres años anteriores al 31 de diciembre del año anterior al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

8.1.4.3. Los comprobantes de estudios parciales o totales de licenciatura, especialización, maestría o doctorado no se considerarán como documentos que avalen actividades relacionadas con este factor.

8.1.4.4. Los comprobantes de los módulos que conforman un diplomado no se considerarán como cursos.

8.1.4.5. El puntaje de este factor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

| ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN | | PUNTOS POR CONCEPTO | CANTIDAD MÁXIMA DE EVENTOS | PUNTAJES MÁXIMOS |
|--|--------------------------------|---------------------|----------------------------|------------------|
| Asistencia | Cursos, talleres o seminarios. | 1 | 8 | 8 |
| | Foros o congresos. | 1 | 2 | 2 |
| Impartición | Cursos, talleres o seminarios. | 3 | 2 | 6 |
| | Conferencias. | 1 | 2 | 2 |
| Asistencia o impartición de Diplomado concluido. | | 7 | 1 | 7 |

8.1.5. Desempeño Profesional.

8.1.5.1. Para la obtención del puntaje se considerarán las Fichas Evaluativas del Perfil de Desempeño Laboral emitidas por el área de Escalafón, correspondientes a los años que señale la convocatoria. El puntaje máximo será de veinte y se asignará proporcionalmente, considerando los puntos obtenidos por los docentes participantes en las tres fichas evaluativas.

9. DEL PUNTAJE GLOBAL

- 9.1. El puntaje global se integrará únicamente con los puntos obtenidos en una misma etapa de evaluación.
- 9.2. Si el docente participante cambia de puesto antes de que culmine la etapa de evaluación, se cancelará su participación.
- 9.3. Si no se cumple con alguno de los cinco factores a que se refieren estos lineamientos, los docentes pierden el derecho de participar en esa etapa de evaluación.

10. DE LA INCORPORACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

- 10.1. Para ser considerado como incorporado o promovido en el Programa, los docentes participantes deberán:
 - 10.1.1. Solicitar su inscripción en el Programa.
 - 10.1.2. Presentar la documentación requerida.
 - 10.1.3. Cumplir con la evaluación de los cinco factores.
 - 10.1.4. Encontrarse registrados dentro del listado determinado por la Comisión.
 - 10.1.5. Recibir el dictamen por parte de la Comisión.
- 10.2. El Programa cuenta con los siguientes niveles, los cuales son consecutivos y seriales:
 - 10.2.1. “A”, para la incorporación.
 - 10.2.2. “B”, “C”, “D” y “E” para la promoción.
- 10.3. Para que los docentes participantes, a partir de su incorporación al nivel “A” en el Programa, puedan promoverse al siguiente nivel, deberán cumplir con los requisitos establecidos en estos lineamientos.
- 10.4. El puntaje que permita a los docentes participantes incorporarse o promoverse en el Programa no podrá ser utilizado para solicitar la incorporación o promoción en otro puesto.
- 10.5. Los docentes participantes no podrán contabilizar los puntajes obtenidos durante etapas de evaluación anteriores en las que no hayan sido incorporados o promovidos.
- 10.6. Los docentes participantes que no logren su incorporación o promoción en una etapa de evaluación, recibirán oficio de respuesta, firmado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

- 10.7. La permanencia mínima en un nivel para poder participar en una subsecuente etapa de evaluación y promoverse al siguiente nivel será de tres años ininterrumpidos en el puesto y tipo educativo.

11. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

- 11.1. Participar en el Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en estos lineamientos.
- 11.2. Realizar los trámites para su inscripción en el Programa, conforme a estos lineamientos.
- 11.3. En caso de que no sea incorporado o promovido, podrá volver a solicitar su inscripción en etapas de evaluación subsecuentes.
- 11.4. Recibir el estímulo económico que otorga el Gobierno del Estado de México, según el puesto por el que fue incorporado o promovido, aplicándose las deducciones a que haya lugar.
- 11.5. Ascender de un nivel a otro cuando cumplan con lo establecido en estos lineamientos.
- 11.6. Solicitar la suspensión temporal de sus derechos de Carrera Docente de acuerdo a lo señalado en el punto 13 de estos lineamientos.
- 11.7. Los docentes inscritos para incorporarse o promoverse en el Programa, que se consideren afectados por la publicación de los resultados, podrán promover por escrito el recurso de inconformidad.
- 11.8. Solicitar la reincorporación de los derechos al Programa al concluir una suspensión temporal otorgada en las condiciones estipuladas en el punto 15 de estos lineamientos.

12. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

- 12.1. Para solicitar la inscripción en el Programa, deberán presentar, en tiempo y forma, la documentación estipulada en estos lineamientos y cumplir con los requisitos de la convocatoria respectiva.
- 12.2. Acudir con anticipación a la instancia correspondiente para legalizar los documentos que acreditan estudios realizados en instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México o a la Secretaría de Educación Pública, así como los estudios realizados en otras entidades o en el extranjero.

- 12.3. Remitir, al Secretario Ejecutivo correspondiente, copia del nombramiento donde se le informa el cambio de puesto y/o tipo educativo y/o lugar de adscripción.
- 12.4. Remitir, al Secretario Ejecutivo correspondiente, copia del dictamen cuando ejerza el periodo sabático.
- 12.5. Solicitar, mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo correspondiente, la suspensión temporal de los derechos de Carrera Docente cuando cubra licencias o permisos.
- 12.6. Solicitar, mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo correspondiente, la reincorporación de los derechos de Carrera Docente al concluir una suspensión temporal otorgada.

13. DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

- 13.1. El estímulo económico de Carrera Docente se suspenderá temporalmente, cuando se haya concedido al docente:
 - 13.1.1. Licencia hasta por un periodo máximo de doce meses, para cubrir un puesto con nombramiento determinado dentro del Sector Educativo.
 - 13.1.2. Licencia sin goce de sueldo hasta por doce meses.
 - 13.1.3. Permiso temporal para cubrir beca de estudios en cualquier área, por el tiempo que ésta dure.
 - 13.1.4. Permiso temporal para ocupar un puesto de elección popular, por el período que dure el cargo.
 - 13.1.5. Permiso temporal para ocupar un puesto de confianza dentro del Sector Educativo, por el periodo que dure el cargo.
- 13.2. Los docentes incorporados o promovidos, podrán solicitar licencias o permisos para separarse temporalmente del Programa hasta en tres ocasiones. De no solicitar su reincorporación, perderá todos los derechos del Programa, lo que será comunicado al docente por escrito por el Secretario Ejecutivo.

14. DE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

- 14.1. El estímulo económico de Carrera Docente se cancelará por alguna de las siguientes causas:

- 14.1.1. Cambio de tipo educativo.
- 14.1.2. Por no tener asignado el número de las horas clase indeterminadas establecidas en estos lineamientos.
- 14.1.3. Por cambio de puesto que no esté dentro de las vertientes de estos lineamientos o por cambio de Programa.
- 14.1.4. Por incurrir en falta administrativa al falsear u ocultar la información de documentos oficiales requeridos en el Programa. El Secretario Ejecutivo emitirá un dictamen y notificará al área de Escalafón.
- 14.1.5. Por renuncia al Programa presentada por escrito por el docente.

15. DE LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA

- 15.1. Al momento de reincorporarse al puesto y tipo educativo por el cual se incorporó o promovió en el Programa, el interesado deberá presentar solicitud por escrito al Secretario Ejecutivo correspondiente de la Comisión.

16. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

- 16.1. El recurso de inconformidad, podrá presentarse ante la Comisión, dentro del término de quince días naturales siguientes a la publicación de los resultados de los docentes incorporados o promovidos en el Programa.
- 16.2. El docente participante que interponga el recurso de inconformidad, deberá señalar en el escrito nombre, domicilio, la determinación por la que se inconforma, así como los hechos y pruebas en que sustenta su inconformidad.
- 16.3. La dictaminación de inconformidades que lleve a cabo la Comisión se realizará, exclusivamente, a partir de revisar que en la etapa de evaluación no existan errores u omisiones en la evaluación de los cinco factores que afecten el puntaje global alcanzado por el docente participante.
- 16.4. La Comisión emitirá la resolución de los docentes no incorporados o promovidos en el Programa en un periodo de treinta días naturales al término del periodo para la interposición del recurso de inconformidad.
- 16.5. El Secretario Ejecutivo dará respuesta por escrito a los docentes participantes que presentaron el recurso de inconformidad, de acuerdo al dictamen que emita la Comisión.

16.6. Las resoluciones que emita la Comisión tendrán el carácter de inapelables.

17. DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 17.1. Los docentes participantes incorporados al Programa que tengan asignados los puestos de profesor horas clase M S. "A" y orientador técnico M S. "A", podrán participar en las vertientes que correspondan a ambos puestos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de estos lineamientos, debiendo estar los puestos en turnos diferentes. En caso de que un docente participante logre su incorporación laborando en turno discontinuo, sólo obtendrá un estímulo económico.
- 17.2. Los docentes participantes que impartan horas clase en los tipos de educación media superior y superior, que comprende la educación normal y la educación que se imparte en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, podrán participar en cada uno de ellos, siempre y cuando cumplan el número de horas indeterminadas estipuladas para cada tipo.
- 17.3. Los docentes participantes de la primera y tercera vertientes que cuenten con doble puesto, deberán requisitar una solicitud de inscripción para cada uno de ellos, siempre y cuando cubran los requisitos en ambos.
- 17.4. Los docentes participantes que aspiren a incorporarse o promoverse en el Programa y tengan licencia sin goce de sueldo por más de un mes calendario, durante el periodo de evaluación, no podrán participar hasta cubrir el mínimo de tres años ininterrumpidos en el puesto y tipo educativo por el que desean incorporarse o promoverse.
- 17.5. Los docentes participantes que se incorporen o promuevan en el Programa y que se encuentren en periodo sabático, conservarán sus derechos.
- 17.6. Si los docentes incorporados o promovidos cambian de puesto en el mismo tipo educativo dentro del Programa con nombramiento indeterminado, conservarán el estímulo y nivel alcanzados. Para participar en una convocatoria de promoción con el nuevo puesto, deberán cubrir tres años ininterrumpidos de permanencia en él, cubrir los requisitos necesarios y participar por el mismo nivel de carrera que ostentaban en el puesto inmediato anterior.
- 17.7. En caso de recategorización de puestos, por ajuste administrativo, se respetarán los beneficios de los docentes incorporados o promovidos.

- 17.8. Los docentes incorporados o promovidos que permuten laboralmente en el mismo puesto y tipo educativo, conservarán el beneficio económico del Programa.
- 17.9. Los docentes que hayan solicitado una suspensión temporal de sus derechos, no podrán participar hasta cubrir el mínimo de tres años ininterrumpidos en el puesto y tipo educativo por el que desean promoverse, considerando la fecha de emisión de la convocatoria correspondiente.

18. TRANSITORIOS

- 18.1. Se modificaron y adicionaron apartados e incisos de los presentes lineamientos, considerando el documento base autorizado por la Comisión, en apego al Artículo 11, inciso I, del Acuerdo por el que se instituye el Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.
- 18.2. Lo no establecido en estos lineamientos, será atendido y resuelto por la Comisión.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de mayo de 2006.

COMISION DE CARRERA DOCENTE DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN**

**PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES
SECRETARIO GENERAL DEL S.M.S.E.M. Y
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**PROFRA. EVANGELINA LARA ALCÁNTARA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y
NORMAL Y VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LIC. APOLINAR MENA VARGAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR Y VICEPRESIDENTE
DE LA COMISIÓN**

**LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y VICEPRESIDENTE DE LA
COMISIÓN**

**PROFR. GERARDO HERNÁNDEZ CLEOFAS
SECRETARIO DE CARRERA MAGISTERIAL,
CARRERA DOCENTE, CARRERA DOCENTE
ADMINISTRATIVA, ESCALAFÓN Y PERIODO
SABÁTICO DEL S.M.S.E.M. Y VOCAL DE LA
COMISIÓN**

**PROFR. VÍCTOR CARLOS CAMPUZANO MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL
Y DESARROLLO DOCENTE Y VOCAL DE LA
COMISIÓN**

**PROFR. JOSÉ LUIS MONTALVO LUNA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL S.M.S.E.M.
Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**PROFRA. MARTHA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**PROFR. CARLOS AMADOR REYES AGUIRRE
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE
SECUNDARIAS GENERALES II DEL S.M.S.E.M.
Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**LIC. SUSANA MACHUCA SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PERSONAL Y VOCAL DE LA COMISIÓN**

**PROFRA. ANGÉLICA REYES VEGA
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DEL S.M.S.E.M. Y
VOCAL DE LA COMISIÓN**

Esta hoja forma parte de los Lineamientos del Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.

**PROFR. T. NARCISO SANTILLÁN ÁVILA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE
EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS Y
EDUCACIÓN ESPECIAL DEL S.M.S.E.M. Y
VOCAL DE LA COMISIÓN**

**PROFRA. DOLORES CONTRERAS NIETO
SECRETARIA DE DESARROLLO
PROFESIONAL DEL S.M.S.E.M. Y VOCAL DE LA
COMISIÓN**

**PROFR. RICARDO RENÉ PALACIOS
VILLAGÓMEZ
SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTE Y
RECREACIÓN DEL S.M.S.E.M. Y VOCAL DE LA
COMISIÓN**

**PROFR. ROGELIO HERNÁNDEZ MOLINA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE
EDUCACIÓN PRIMARIA I DEL S.M.S.E.M. Y
VOCAL DE LA COMISIÓN**

**M. EN T.E. JESÚS ARIEL PÉREZ JIMÉNEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR DE LA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y
NORMAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN**

**PROFR. ISAÍAS AGUILAR HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN,
PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y
EVALUACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN**

Esta hoja forma parte de los Lineamientos del Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal.